

Instruido el expediente sancionador SETC-00047 del año 2003, incoado a Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234 por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia del Delegado Gubernativo del festejo taurino celebrado en Saucedilla, los siguientes hechos:

El día 13 de septiembre de 2003, a las 18,00 horas, en la Plaza de Toros Portáil de Saucedilla, se celebró un festejo taurino al estilo tradicional, el cual careció del Director de Lidia.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Registro de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior y al Delegado Gubernativo que fueron recibidos con fecha 9 de diciembre de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 160,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 91.1.f) y 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 160,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 6 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2004, sobre notificación del Pliego del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de mayo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzano 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00001 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB 00001 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No aportar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del Festival Taurino autorizado por esta Dirección Territorial, para el día 24 de enero de 2004, en la localidad de Puebla de Obando, las cuentas del mismo. Asimismo no se ha aportado, dentro del plazo legal establecido, el justificante de que los beneficios, han sido entregados a sus destinatarios.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el artículo 89.4 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 3 de marzo de 2004. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción cobertizos ganado asnal y porcino y solera de hormigón, adecuación nave destinada a gallinero e instalación de dos depósitos Gas-oil agrícola en el Censyra”.
Expte.: 0321011FO043.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0321011FO043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción cobertizos ganado asnal y porcino y solera de hormigón, adecuación nave destinada a gallinero e instalación de dos depósitos Gas-oil agrícola en el Censyra.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.358,08 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2004.